



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

21 JUN 2018

DECRETO N° AM2

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de traspaso de recursos ley N° 21.053, de fecha 6 de junio de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A, recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 18 de junio de 2018; el certificado del Secretario Municipal de fecha 6 de junio de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1109, de igual fecha; el ordinario N° 109/18, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 100/18, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-379, de fecha 25 de mayo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 1562, de fecha 17 de mayo de 2018, de la Tesorera Municipal a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la orden de ingresos municipales N° 6567, de fecha 16 de mayo de 2018, por la cantidad de \$210.386.938; la circular N° 65, de fecha 16 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 46, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la circular N° 160, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1373, de fecha 20 de mayo de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 29 de enero de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 4495, de fecha 21 de noviembre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3824, de fecha 10 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; el Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el instrumento denominado "CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.053", de fecha 6 de junio de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A, representada por su Gerente General don José Luis Navajas Rodríguez.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las respectivas rendiciones deberán presentarse en la Dirección de Servicio a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad las remitirá al Departamento de Finanzas para su revisión final y aprobación.
3. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Demarco S.A. por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Demarco S.A. - Dirección de Servicio a la Comunidad - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (IT licitación) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV

El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero, ambos de 2013.

Con fecha 31 de diciembre de 2013 las partes acordaron la primera ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014.

Igualmente, con fecha 30 de noviembre, se convino una segunda ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre, ambos de 2015.

TERCERO: Traspaso de recursos. Por el presente convenio, la Municipalidad viene en transferir al concesionario la suma correspondiente al año 2018, la que asciende a la cantidad de **\$210.386.938**, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, correspondiendo a cada trabajador el monto de **\$1.067.954** (94 barredores, 33 choferes y 70 peonetas), pago que se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos a sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de La Serena para la empresa Demarco S.A. durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el año 2018, en alguna de las labores señaladas en la letra anterior, y que ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, les corresponderá el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan. Este pago, por el periodo que corresponda, será realizado a sus ex trabajadores de una sola vez.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a junio del 2018. Desde el mes de julio a diciembre el pago se realizará conjuntamente con las remuneraciones mensuales.
- d) El aporte fiscal no es tributable ni imponible.

CUARTO: Objeto. Los señalados recursos deben destinarse por el concesionario para pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Rendición de cuentas. El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso, conforme a las normas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los **quince primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa**. En el caso de la entrega de los montos correspondientes a los meses de enero a junio de 2018, la rendición debe realizarse dentro de los **quince días hábiles siguientes a este hecho**.

Para cumplir con lo señalado, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, indicando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan, y monto de dinero, adjuntando además las respectivas liquidaciones firmadas por ellos u otro documento auténtico donde conste el pago de la cantidad de que se trate.

Las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicio a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad la remitirá al Departamento de Finanzas para su revisión final y aprobación.

SEXTO: Restitución. De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que correspondan, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito del contrato suscrito entre las partes con fecha 28 de enero, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero, ambos de 2013.



SÉPTIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres para actuar en representación de la empresa Demarco S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 2 de enero de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de enero de 2018 ante don Humberto Santelices Narducci, Notario Público de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, instrumento que forma parte del respectivo expediente administrativo.

JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
DEMARCO S.A.

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

UCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Demarco S.A.
 - Dirección de Servicio a la Comunidad
 - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (IT licitación)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA
FELIX CADOT

Autorizo la firma del anverso de don José Luis Navajas Rodríguez, C.I.
calidad en que comparece.-

en la

Santiago 12 de junio de 2018



~~_____~~